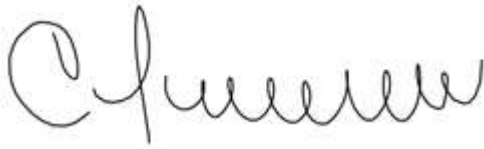


CONSTANCIA SECRETARIAL: la dejo en el sentido que la diligencia que se tenía prevista para el día 21 de abril de 2020 a partir de la 9 de la mañana, dentro del presente proceso, no se pudo llevar a cabo en virtud a la suspensión de términos decretada mediante los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo, PCSJA20-11518 del 16 de marzo, PCSJA20-11521 del 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.



Isabel Cristina Morales Tabares
Secretaria

Rad. 63001400300120190050100

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, siete de octubre de dos mil veinte.

En atención a la constancia secretarial que antecede, así como a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y CSJQUA20-10 del 11 de junio de 2020, proferidos por los Consejos Superior de la judicatura y Seccional de la Judicatura de Quindío, respectivamente, y en atención a la necesidad de continuar el trámite que corresponde al presente asunto, se procede a reprogramar la audiencia de que trata los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem que se encontraba programada para el día 21 de abril de 2020, así mismo, téngase en cuenta lo dispuesto respecto a las pruebas testimoniales señaladas mediante proveído de fecha 14 de enero de 2020.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica, como lo dispone la norma, se requiere a las partes para a más tardar tres días antes de la fecha señalada para realizar la audiencia indiquen a este Despacho a través del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número telefónico de las partes y sus correos electrónicos así como los correos propios.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante -demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar

a cabo la audiencia dentro del presente proceso promovido por el señor DAVID URREA ARBELAEZ en contra del señor JOSE OCTAVIO MARIN NARANJO y demás personas indeterminadas, tengan descargada la aplicación TEAMS, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación TEAMS, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGY0MGNhMWYtOGRmNy00YjEzLWJjMzgtZDkzNTI5OGJiZWl0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d

Para tal fin, se señala las nueve (9) de la mañana del día **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE** de Dos Mil veinte (2020).

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 08 de octubre de 2020

No. 129



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**613f0ab3eff3aaf9db3e05d5eb6e122ffe7fe07b780c9a946a9684b2489291
ec**

Documento generado en 07/10/2020 03:42:13 p.m.